

Primera.—Las presentes normas tienen por objeto regular el aprovechamiento especial por parte de asociaciones, colectivos y grupos juveniles, para el mejor desarrollo de sus actividades, de los diferentes espacios de los que consta el Centro Joven.

Segunda.—El Centro Joven dispone de dos tipos de espacios que podrán ser utilizados por las asociaciones, colectivos y grupos de jóvenes:

A) Espacio para asociaciones y colectivos juveniles:

A.1. Salas actividades.

A.2. Salón de actos.

B) Salas de ensayo

para grupos

musicales.Tercera.

3.1. Las asociaciones, **colectivos o grupos juveniles** que estén interesados en disponer de este espacio deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alorcón o en la Concejalía de Juventud solicitud suscrita por el responsable o representante de la asociación, colectivo o grupo juvenil, al menos con quince días de antelación a la fecha en la que deseen utilizar el espacio solicitado, adjuntando la siguiente documentación:

— **Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.**

- **Proyecto de actividades y memoria.**

3.2. Requisitos de los destinatarios:

Asociaciones juveniles con sede social en Alorcón, o que los beneficiarios de sus programas de actividades sean jóvenes del municipio.

Deberán adjuntar, junto con el proyecto de actividades, una fotocopia de los estatutos de la asociación.

Colectivos o grupos juveniles, al menos el 60 por 100 de los miembros deben de ser residentes en el municipio de Alorcón, y tener una edad comprendida entre catorce y treinta años. La solicitud de la sala la deberá presentar un mayor de dieciocho años residente en Alorcón.

3.3. La utilización de los espacios tendrá carácter gratuito.

La asociación, colectivo o grupo de jóvenes se comprometerá a participar en, al menos, una actividad de las que organice la Concejalía de Juventud, en caso de que esta se lo requiera.

3.4. Cada colectivo, asociación o grupo juvenil nombrará uno o varios responsables de la sala que deberán ser mayores de edad y velarán por el buen uso de la misma, de manera que sin la presencia de alguno de ellos no se podrá

tener acceso a la misma.

3.5. La asociación, colectivo o grupo juvenil deberá de utilizar estas dependencias sin producir daño alguno a estas o a los bienes muebles en ellas depositados, velando por la conservación en perfecto estado de los mismos. Serán responsables de cualquier daño que se produzca en las instalaciones, enseres o mobiliario en ella depositados, salvo los derivados del normal deterioro producido por su utilización.

La asociación, colectivo o grupo juvenil tendrá la obligación de comunicar al responsable del centro en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, cualquier incidente o daño producido y las causas que lo haya originado. Comunicados los daños producidos la Concejalía de Juventud procederá a su valoración que será trasladada a la asociación, colectivo o grupo juvenil para que en el improrrogable plazo de setenta y dos horas desde su comunicación proceda a su restitución o se efectúe el correspondiente abono mediante ingreso en la Caja Municipal. El incumplimiento de esta obligación producirá la inmediata revocación de la autorización para disponer del espacio que venía utilizando, no pudiendo optar a la utilización de cualquier tipo de espacios hasta el reintegro de las cantidades que se adeuden.

3.6. Las asociaciones, colectivos o grupos juveniles no podrán depositar ningún tipo de mobiliario, ni efectuar ningún cambio sustancial en las instalaciones, mobiliario o enseres existentes, sin la autorización expresa de la persona responsable del centro.

La Concejalía de Juventud, en la medida de lo posible, pondrá a disposición de las asociaciones, colectivos o grupos juveniles espacios para depositar su documentación o material auxiliar, no teniendo responsabilidad alguna sobre la documentación o material depositado en los mencionados espacios.

3.1. En los espacios del centro no se podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias ilegales. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la revocación de la autorización concedida.

3.2. La realización en los espacios del Centro Joven de actividades diferentes a aquellas para las que se ha concedido el uso de estos o que atenten contra la igualdad o dignidad de las personas o sean de contenido sexista, violento o xenófobo, dará lugar a la inmediata revocación de la autorización concedida.

3.3. La realización de las actividades no

podrá, en ningún caso, entorpecer el normal desarrollo del resto de las actividades del centro. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de suspender temporalmente el uso de las salas concedidas, por necesidades de espacio para la realización del programa de actividades de la Concejalía. Esta circunstancia se comunicará a los afectados con la mayor antelación posible, facilitándoles en la medida de lo posible un espacio o fecha alternativos. La Delegación de Juventud ejercerá las funciones de control y coordinación de las actividades que desarrolle la asociación, colectivo o grupo juvenil, a fin de que estos se ajusten a las propias de la sede administrativa y sean acordes a los fines de la entidad.

3.4. El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la revocación de la autorización concedida, disponiendo la asociación, colectivo o grupo juvenil del plazo de tres días para desalojar los documentos y materiales depositados en el espacio autorizado. Pasado este plazo serán trasladados al almacén municipal.

3.5. De no reunirse los requisitos necesarios para poder solicitar sala en el Centro Joven, los técnicos de la Concejalía de Juventud podrán proponer la concesión de salas en función de la disponibilidad de estas y siempre tras el estudio y valoración del programa de actividades presentado.

3.6. Una vez tramitada la solicitud se comunicará por la Concejalía de Juventud, su autorización o denegación.

Cuarta. Utilización de salas para asociaciones y colectivos juveniles.—

4.1. La concesión de estas salas se efectuará, previa solicitud suscrita por el responsable o representante de la asociación o colectivo juvenil, al menos con quince días de antelación en el Registro General del Ayuntamiento, en los que deberá constar como mínimo:

- Días y horas que se solicitan.
- Necesidades de infraestructura.
- Programa de actividades.
- Breve memoria.

La concesión de sala será, con carácter general, de un máximo de tres días por semana o diez horas semanales, pudiéndose ampliar esta concesión en función del proyecto de actividades a desarrollar y/o a la disponibilidad de espacio.

4.2. La concesión de sala se realizará para períodos de un año natural como máximo. Si desean seguir utilizando la sala transcurrido este período se deberá presentar nueva solicitud.

Horarios disponibles:

— Lunes a jueves, de ocho y treinta a veinte cuarenta y cinco horas.

— Viernes, de ocho y treinta a veintitrés cuarenta y cinco horas.

— Sábados, de doce a trece cuarenta y cinco y de dieciocho a veintitrés cuarenta y cinco horas.

— Domingos, de doce a trece cuarenta y cinco y de dieciocho a veintiuna cuarenta y cinco horas.

La concesión de la sala será, con carácter general, para un máximo de tres días por semana o diez horas semanales, pudiéndose ampliar esta concesión a desarrollar y/o a la disponibilidad de espacio

4.2. Tendrán preferencia en la concesión de salas aquellas asociaciones o colectivos que:

— Sus actividades tengan un carácter abierto.

— Eduquen en valores positivos (tolerancia, coeducación, respeto hacia el medio ambiente...).

— Tengan un mayor número de destinatarios y/o sean socialmente desfavorecidos.

— Sus destinatarios tengan una participación activa.

4.3. La no utilización de la sala en el período concedido durante tres días consecutivos o seis días alternos, sin concurrir causa justificada que se haya comunicado a la persona responsable del programa, dará lugar a la revocación inmediata de la autorización concedida, pudiéndose adjudicar este espacio a otra asociación o colectivo que lo solicite.

4.4. La Concejalía de Juventud podrá, dentro de sus posibilidades, facilitar material técnico para la realización de las actividades del colectivo o asociación en el Centro Joven (radio-CD, televisión, vídeo, DVD, proyector...) previa petición por escrito con al menos cinco días laborables de antelación, o solicitándolo personalmente a la persona responsable del programa con la misma antelación.

Quinta. Utilización salas de ensayo para grupos musicales.

—5.1. La Concejalía de Juventud dispone de cuatro salas de ensayo, otorgando, para su concesión, prioridad a los grupos frente a los solistas.

5.2. El representante del grupo musical solicitará la utilización de la sala por período máximo de un año natural, mediante solicitud presentada en el Registro Municipal. Si desean

seguir utilizando la sala transcurrido este período se deberá presentar nueva solicitud.

Documentación que se debe adjuntar:

— Los componentes deberán tener entre catorce y treinta y cinco años. Ser residentes en Alcorcón. En grupos de 5 o menos componentes, 2 deberán ser residentes. En grupos de 5 o mas componentes, al menos, 3 personas.

— Fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de los componentes (si no figura la residencia en el documento nacional de identidad habrá que aportar certificado de empadronamiento).

— Si hay algún menor en el grupo deberá presentar autorización tutor/a para poder hacer uso de la sala.

— Si todos los componentes del grupo somos menores de edad deberá hacer la solicitud de la sala un tutor o tutora y adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad.

5.3. Únicamente tendrán acceso a las salas de ensayo los componentes del grupo, no permitiéndose la asistencia de acompañantes.

5.4. La autorización para la utilización de las salas de ensayo se concederá para los siguientes horarios:

— De lunes a jueves:

- 1.o De nueve y treinta a once cuarenta y cinco.
- 2.o De once cuarenta y cinco a catorce.
- 3.o De catorce a dieciséis cuarenta y cinco.
- 4.o De dieciséis quince a dieciocho y treinta.
- 5.o De dieciocho y treinta a veinte cuarenta y cinco.

— Viernes:

- 1.o De nueve y treinta a once cuarenta y cinco.
- 2.o De once cuarenta y cinco a catorce.
- 3.o De catorce a dieciséis cuarenta y cinco.
- 4.o De dieciséis quince a dieciocho y treinta.
- 5.o De dieciocho y treinta a veinte cuarenta y cinco.
- 6.o De veinte cuarenta y cinco a veintitrés cuarenta y cinco.

— Sábado:

- 1.o De doce a trece cuarenta y cinco.
- 2.o De dieciocho a diecinueve cuarenta y cinco.
- 3.o De veinte a veintiuna cuarenta y cinco.
- 4.o De veintidós a veintitrés cuarenta y cinco.

— Domingo:

- 1.o De doce a trece cuarenta y cinco.
- 2.o De dieciocho a diecinueve cuarenta y cinco.
- 3.o De veinte a veintiuna cuarenta y cinco.

La concesión de la sala será, con carácter general, para un máximo de seis horas

semanales o tres días a la semana.

5.2. La no utilización de la sala en período concedido durante tres días consecutivos o doce días alternos, sin concurrir causa justificada comunicada a la persona responsable del programa, dará lugar a la revocación inmediata de la autorización concedida, pudiéndose adjudicar esta sala a otro grupo musical que lo solicite.

5.3. En los espacios del centro no se podrá fumar ni consumir bebidas alcohólica, ni otras sustancias ilegales. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la revocación de la autorización concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, a 7 de marzo de 2008.—La presidenta del Pleno, Natalia de Andrés del Pozo.

(03/8.030/08)